

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per la Lombardia — Sezione Terza (Italia) el 5 de julio de 2010 — Edipower SpA/Autorità per l'Energia Elettrica el il Gas

(Asunto C-332/10)

(2010/C 346/43)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale Amministrativo Regionale per la Lombardia — Sezione Terza

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Edipower SpA

Demandada: Autorità per l'Energia Elettrica el il Gas

Cuestión prejudicial

¿Se oponen los artículos 23, 43, 49 y 56 del Tratado CE, el artículo 11, apartados 2 y 6, y el artículo 24 de la Directiva 2003/54/CE ⁽¹⁾ a una normativa nacional que, sin notificación a la Comisión, obliga con carácter permanente a determinados productores de energía eléctrica que, en determinadas circunstancias, sean esenciales para satisfacer la demanda para los servicios de ordenación, a presentar ofertas en los mercados de la bolsa de electricidad con arreglo a programas establecidos por el gestor de la red de forma obligatoria y que sustraiga la remuneración de tales ofertas a la libre determinación del productor, vinculándola a parámetros no prefijados con arreglo a procedimientos transparentes, no discriminatorios y basados en el mercado?

⁽¹⁾ DO L 176, p. 37.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per la Lombardia — Sezione Terza (Italia) el 5 de julio de 2010 — E.On Energy Trading SpA/Autorità per l'Energia Elettrica e il Gas

(Asunto C-333/10)

(2010/C 346/44)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale Amministrativo Regionale per la Lombardia — Sezione Terza

Partes en el procedimiento principal

Demandante: E.On Energy Trading SpA

Demandada: Autorità per l'Energia Elettrica e il Gas

Cuestión prejudicial

¿Se oponen los artículos 23, 43, 49 y 56 del Tratado CE, el artículo 11, apartados 2 y 6, y el artículo 24 de la Directiva 2003/54/CE ⁽¹⁾ a una normativa nacional que, sin notificación a la Comisión, obliga con carácter permanente a determinados productores de energía eléctrica que, en determinadas circunstancias, sean esenciales para satisfacer la demanda para los servicios de ordenación, a presentar ofertas en los mercados de la bolsa de electricidad con arreglo a programas establecidos por el gestor de la red de forma obligatoria y que sustraiga la remuneración de tales ofertas a la libre determinación del productor, vinculándola a parámetros no prefijados con arreglo a procedimientos transparentes, no discriminatorios y basados en el mercado?

⁽¹⁾ DO L 176, p. 37.

Petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (Chancery Division) (England and Wales) (Reino Unido) el 11 de agosto de 2010 — SAS Institute Inc./World Programming Ltd

(Asunto C-406/10)

(2010/C 346/45)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Justice (Chancery Division)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: SAS Institute Inc.

Demandada: World Programming Ltd

Cuestiones prejudiciales

A. Sobre la interpretación de la Directiva 91/250/CEE del Consejo, ⁽¹⁾ de 14 de mayo de 1991, sobre la protección jurídica de programas de ordenador y de la Directiva 2009/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009 (Versión codificada): ⁽²⁾

1) ¿Debe interpretarse el artículo 1, apartado 2, en el sentido de que, en el caso de un programa de ordenador (en lo sucesivo, «Primer programa») protegido como obra literaria por el derecho de autor, no constituye una infracción del derecho de autor sobre el Primer programa el hecho de que un competidor del titular del derecho de autor cree, directamente o mediante un proceso como la descompilación del código objeto, otro programa (en lo sucesivo, «Segundo programa») que replique las funciones del Primer programa, sin acceder al código fuente del Primer Programa?